Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 236

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 737, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 117/2020 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250 MG, BEVACIZUMAB 400 MG, ANFOTERICINA 50 MG Y ENZALUTAMIDA 40 MG – I.D. N° 386.642.

Asunción, 20 de abril de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 117/2020 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250 MG, BEVACIZUMAB 400 MG, ANFOTERICINA 50 MG Y ENZALUTAMIDA 40 MG – I.D. N° 386.642; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social..., Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que por medio de NOTA DGDSyRS N° 228/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud solicitó la modificación de la Resolución S.G. N° 737, de fecha 28 de diciembre de 2020, en cuanto refiere a dejar sin efecto la adjudicación del ítem N° 3: Anfotericina B Liposomal 50 mg, en razón de que según el médico tratante del paciente RODRIGO DANIEL PORTILLO FERREIRA, quien resultó beneficiado del medicamento, informó que el mismo ya no requiere el citado medicamento.

Que en tal sentido, se trae a colación lo expuesto en la nota de fecha 11 de febrero de 2021, suscripta por el Prof. Dr. José Insfrán, en su carácter de Jefe de Cátedra y de Servicio y, el Dr. Misael Pintos, en su carácter de Jefe de Sala, en los siguientes términos: *"Con la presente nota, deseo informar sobre el tratamiento del paciente Rodrigo Daniel Portillo Ferreira con antecedente de internación de la Segunda Cátedra de Clínica Médica, ya no recibe el tratamiento con Anfotericina B Liposomal 50 MG, ya completó el esquema, iniciado el 18 de setiembre del 2020 y culminó 5 de octubre del mismo año, por lo tanto, ya no requiere de tal medicamento, respondiendo así a la nota 0180-/2021 MSPyBS 05 de febrero de 2021".*

Que al respecto, se trae a colación el Art. 31 Cancelación de la Licitación. Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 236 -

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 737, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 117/2020 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250 MG, BEVACIZUMAB 400 MG, ANFOTERICINA 50 MG Y ENZALUTAMIDA 40 MG – I.D. N° 386.642.

Asunción, 20 de abril de 2021.-

Que destacamos, asimismo, por su pertinencia al presente caso, lo señalado en jurisprudencia europea: *"El interés público asume un papel fundamental como cláusula de habilitación para el ejercicio de potestades públicas, en especial cuando la Administración, en este caso el órgano de contratación, debe desarrollar funciones que comprometen el cumplimiento de otras necesidades que también debe atender. Ello normalmente ocurre cuando se trata de resolver «estados de necesidad» en el campo del Derecho público, o sea, obligaciones ineludibles e imperativas que una autoridad tiene de actuar, ya que de no hacerlo podrían en un momento dado sobrevenir males o perjuicios mayores. A esta finalidad, y no a otra, responde la potestad de renuncia a la celebración del contrato".*

Que se colige de manera precisa y objetiva que la necesidad de prestación del servicio de cobertura del medicamento Anfotericina B Liposomal 50 mg, se encuentra extinguida, en razón de que el paciente ya completó el ciclo o tratamiento necesario para su afección.

Que asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes adjudicados, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable a los oferentes, puesto que es ajustado el requerimiento de dejar sin efecto la adjudicación y cancelación del ítem N° 3: Anfotericina B Liposomal 50 mg.

Que, conforme a lo expuesto se considera ajustado a derecho el requerimiento de cancelación de ítem N° 3 Anfotericina B Liposomal 50 mg, por ello, se deben imprimir los trámites de rigor para la suscripción del presente acto administrativo.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones por Dictamen D.O.C. Nº 220/2021, de fecha 08 de abril de 2021, emitió su parecer favorable a lo solicitado.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 552, de fecha 15 de abril de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 236 -

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 737, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 117/2020 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250 MG, BEVACIZUMAB 400 MG, ANFOTERICINA 50 MG Y ENZALUTAMIDA 40 MG – I.D. N° 386.642.

Asunción, 20 de abril de 2021.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Modificar parcialmente los Artículo 3° y 4° de la Resolución S.G. N° 737, de fecha 28 de diciembre de 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 117/2020 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250 MG, BEVACIZUMAB 400 MG, ANFOTERICINA 50 MG Y ENZALUTAMIDA 40 MG – I.D. N° 386.642, el cual quedará redactados de la siguiente forma:

*"**Artículo 3º.** ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 117/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FULVESTRANT 250MG, BEVACIZUMAG 400MG, ANFOTERICINA 50MG Y ENZALUTAMIDA 40MG" ID N° 386.642, de conformidad al siguiente detalle:*

Oferentes Adjudicado	*Ítems Adjudicado*	*Monto Total Adjudicado (IVA incluido)*
MATHER COMPANY S.R.L.	*1*	*38.340.000*
EXXEL TECNOLOGIES S.A.	*2*	*107.394.000*
MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA incluido)		*145.734.000*

*MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO): **SON GUARANÍES, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL.***

***Artículo 4º.** Cancelar los ítems N° 3: ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG y N° 4 "ENZALUTAMIDA 40MG", en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y la Resolución S.G. N° 737, de fecha 28 de diciembre de 2020 y, conforme a lo dispuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31".*

Artículo 2º. Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Anexar la presente Resolución a la Resolución S.G. Nº 737/2020.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/cml

SIMESE 151342/2020